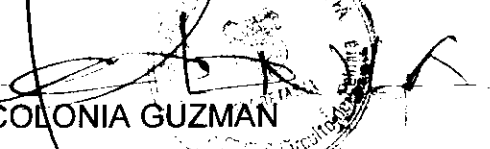


INFORME SECRETARIAL.- Hoy _____, paso a la mesa del señor juez las presentes diligencias haciéndole saber que el apoderado judicial de la parte actora, allega memorial con la constancia de no haberse surtido la notificación del demandado GERARDO FREDDY RIVERA DURAN en la carrera 27 No. 10 A-86, indicando que el requerido no reside en dicho lugar, razón por la cual, pide su emplazamiento al desconocer otro lugar de habitación y de trabajo. Igualmente le informo, que revisadas las diligencias se pudo establecer que a folio 102 del cuaderno No. 1, se observa constancia expedida por la empresa de Mensajería REDEX, precisando que no se pudo realizar en debidamente forma su trámite debido a que la dirección suministrada estaba incompleta al no haberse mencionado la empresa a donde se debía de efectuar la notificación.- Sirvase proveer.

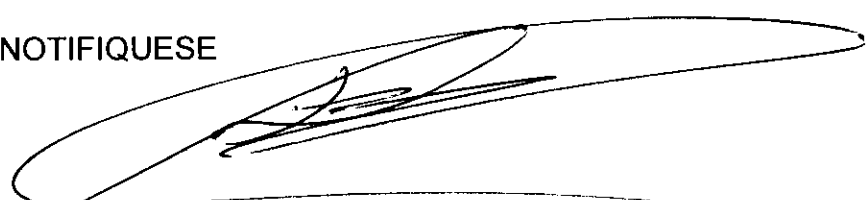

RAFAEL COLONIA GUZMAN
Secretario

Auto de sustanciación No. 0245
Radicación 2018 00156 00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle del Cauca, 02 de Julio de 2018

Intégrese a las presentes diligencias el memorial a que se hace referencia en la nota secretaria que antecede, aras de proteger el acceso a la administración judicial y el debido proceso que le asiste a las partes contemplado en los artículos 14 del Código General del Proceso y 29 de la Constitución Nacional, previo a ordenar el emplazamiento del señor GERARDO FREDY RIVERA DURAN, se ordena, a la parte actora realizar el trámite de notificación del antes mencionado en la siguiente dirección: **"901010348 SHEMA BISUNESS SAS – CORREGIMIENTO JUANCHITO CALLE EL SILENCIO BG 97-**, jurisdicción del Municipio de Candelaria, la cual fue suministrada por la empresa de salud EPS SANITAS, al momento de dar respuesta al requerimiento hecho por este recinto judicial (ver folio 103 C.1).

NOTIFIQUESE


DARÍO ALBERTO ARBELÁEZ CIFUENTES
Juez

jjms

JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
- VALLE DEL CAUCA.-

EN ESTADO No. 027 DE HOY 02 de Julio de 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE (Artículo 295 del C.G.P.).


RAFAEL COLONIA GUZMAN
Secretario.-